



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – EVENTO NO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N.° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N.° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración señor **JOSE CARLOS GASTELÚ HERRERA**, identificado con DNI N.° 28306055, designado mediante Resolución de Presidencia N.° 104-2023-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, la **ASOCIACION, TRABAJO PAZ Y SOCIEDAD** con RUC N° 20509554278, con domicilio en Calle Andrómeda Nro. 666 Urbanización Matellini, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente señor **FERNANDO EMILIO VELASCO CORDOVA**, identificada con DNI N° 06989538, según consta en el Asiento A0001, de la Partida Electrónica N° 11670025 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL IPD**, de conformidad con la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.

1.2 **LA ARRENDATARIA** es una persona jurídica registrada en la Partida Electrónica N° 15096063 de los Registros Públicos de Lima cuya actividad principal es la organización de convenciones y exposiciones comerciales.

1.3 **EL IPD** es propietario del predio, escenario deportivo, ubicado en Avenida Aviación y la Avenida Angamos Este, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, tal como consta registrado en la Partida Electrónica N° 45450422 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 4637 (Cuatro mil seiscientos treinta y siete) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) N° 112-2023 expedido por la Municipalidad de San Borja, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente contrato.

1.4 **LA ARRENDATARIA**, a través del S/N (Expediente N° 29028-2024) de fecha 24 de octubre del 2024, ha solicitado a **EL IPD** se le otorgue en uso el predio mencionado en el numeral precedente reconociendo y manifestando su





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para los fines de su uso a la fecha de suscripción del presente contrato.

1.5 **EL IPD** por medio de la Oficina General de Administración ha considerado viable acceder a lo solicitado al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento previsto en la Directiva N° 004-2023-IPD/OGA-UCOM aprobada por Resolución de Gerencia General N° 008-2023-IPD/GG, por lo que se procede a suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO una parte del Coliseo Eduardo Dibós Dammert de su propiedad que comprende única y exclusivamente:** explanada y el acceso a la explanada para el público por la puerta N° 01 y 02 con la finalidad de realizar en él los eventos no deportivos denominado: "Feria expomanualidades", en adelante **LOS EVENTOS** a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

LOS EVENTOS se realizarán del 29 de abril al 05 de mayo del 2024 (primer evento) y del 30 de setiembre al 06 de octubre del 2024 (segundo evento). El ambiente arrendado, para efectos del presente contrato será denominado **EL PREDIO**.

EL ARRENDATARIO deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y a la Unidad de Comercialización de **EL IPD**, antes de hacer uso de **EL PREDIO**, sobre las actividades previas y posteriores a **LOS EVENTOS**.

TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1. **EL ARRENDATARIO** pagará como renta por el uso del predio, estipulándose que el pago mínimo por el uso de la explanada del coliseo Eduardo Dibos Dammert para **EL ARRENDATARIO**, no podrá ser inferior la suma de **S/ 34 125.00 (treinta y cuatro mil ciento veinticinco con 00/100 Soles)** incluido I.G.V.

3.2. Cabe señalar que el monto de la renta del segundo evento contiene el descuento del cinco por ciento (5 %) sobre el monto de la renta por concepto de "uso frecuente", establecido en el tarifario vigente de **EL IPD**, aprobado mediante Resolución N.° 287-2014-IPD/P, tomando en cuenta que este sería el segundo evento no deportivo realizado en el año por **EL ARRENDATARIO**.

3.3. El monto de la renta por cada evento, deberá cancelarse tres (03) días hábiles previo a cada uno de **LOS EVENTOS** como máximo, y será desembolsado de la siguiente manera:

PRIMER EVENTO:





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- A) El 90% del total, que equivale a **S/ 15 750.00 (quince mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD N° 00000-283118** del Banco de la Nación.
- B) El 10% del total, que equivale a **S/ 1 750.00 (mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

SEGUNDO EVENTO:

- A) El 90% del total, que equivale a **S/ 14 962.50 (catorce mil novecientos sesenta y dos con 50/100 Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD N° 00000-283118** del Banco de la Nación.
- B) El 10% del total, que equivale a **S/ 1 662.50 (mil seiscientos sesenta y dos con 50/100 Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.4. **LAS PARTES** acuerdan que las únicas constancias válidas de cancelación de la contraprestación estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

3.5. En caso **EL ARRENDATARIO** desee incluir como parte del contrato los conceptos adicionales que se detallan en el **ANEXO** del presente contrato, se sujetará al pago y demás condiciones económicas previstas en dicho anexo.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

- 4.1 El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este.
- 4.2 **EL ARRENDATARIO**, contará con tres (03) días destinados exclusivamente para el armado del escenario, y un día (01) para el desarmado del escenario, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER EVENTO:

- Montaje: Los días 26, 27 y 28 de abril del 2024
- Evento: Los días 29 y 30 de abril y 01, 02, 03, 04 y 05 de mayo del 2024
- Desmontaje: El 06 de mayo del 2024

SEGUNDO EVENTO

- Montaje: Los días 27, 28 y 29 de setiembre del 2024
- Evento: Los días 30 de setiembre y 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de octubre del 2024
- Desmontaje: El día 06 de mayo del 2024

4.3 Durante los periodos en que **EL ARRENDATARIO** realizará las actividades de





PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	----------------------------------

montaje y desmontaje, **EL IPD** le cederá el uso de **EL PREDIO** únicamente para los trabajos que impliquen la realización de tales actividades.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

- 5.1 **EL IPD** entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, mientras que **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza durante y después de cada uno de **LOS EVENTOS**.
- 5.2 **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de un (01) día calendario de culminado cada uno de **LOS EVENTOS**, en caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de asumir los gastos generados por el personal de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana que realice la limpieza de las instalaciones.
- 5.3 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario que **EL IPD** asigne el día del **EL EVENTO**, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes, **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar el siguiente personal:

N°	ESPECIALIDAD	FINALIDAD
1	Mantenimiento / limpieza	Para mantener limpios los ambientes otorgados en arrendamiento.
2	Seguridad	Para brindar seguridad a los asistentes al evento en la puerta principal y dentro del predio.

5.4 Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será actualizada y definida finalmente en la reunión técnica previa a cada uno de **LOS EVENTOS**, de lo cual se dejará constancia en Acta suscrita por el personal autorizado por los representantes que suscriben el presente contrato.

SEXTA: GARANTÍA

- 6.1 Previo a la suscripción del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar un depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente a **S/ 17 062.50 (diecisiete mil sesenta y dos con 50/100 Soles)**. Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y su Anexos, así como las reparaciones que le correspondan asumir a **EL ARRENDATARIO** por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato.
- 6.2 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Unidad de Comercialización el ingreso en la cuenta de garantía de **EL IPD** del monto por concepto de garantía.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

6.3 Esta garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana e informe de liquidación final.

SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD DEL EVENTO

7.1 **EL ARRENDATARIO** deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general cuyo monto será informado por la Unidad de Comercialización de **EL IPD** previo al montaje de cada uno de **LOS EVENTOS**. Cabe precisar, que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado adicional y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cuya vigencia regirá a partir del inicio del montaje hasta el término del desmontaje.

7.2 Sin perjuicio de lo antes indicado, durante la realización de **LOS EVENTOS**, **EL ARRENDATARIO** asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones u muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **LOS EVENTOS**.

7.3 Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, durante **LOS EVENTOS**, pudiendo el personal de Seguridad de **EL IPD** retirar a cualquier persona que estaría cumpliendo dicha función.

7.4 Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio.

7.5 **EL ARRENDATARIO**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **LOS EVENTOS**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **LOS EVENTOS**.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- 7.6 **LAS PARTES**, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
- 7.7 **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, encontrándose incluido el personal de trabajo. Cualquier otro tipo de ingreso, será autorizado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana.
- 7.8 **EL ARRENDATARIO** asume la responsabilidad de la seguridad de **LOS EVENTOS**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad de la Administración de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de **EL ARRENDATARIO**.
- 7.9 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES

- 8.1 **EL ARRENDATARIO**, como organizador de **LOS EVENTOS**, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de **LOS EVENTOS**, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad Distrital de San Borja – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana como máximo veinticuatro (24) horas antes la realización de cada uno de **LOS EVENTOS**.
- 8.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre derechos de autor, y su modificatoria la Ley N.° 30276, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.
- 8.3 Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas a más tardar a un (01) día hábil previo a cada uno de **LOS EVENTOS** ante la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD**, reconociendo que en caso de no obtener las mismas, no se llevarán a cabo **LOS EVENTOS**; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de **EL ARRENDATARIO**. Si **EL ARRENDATARIO** considera que alguna de estas autorizaciones no fuera





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

necesaria deberá entregar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto previo a cada uno de **LOS EVENTOS** debidamente firmada por su representante legal, para las evaluaciones correspondientes.

NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO Y CREDENCIALES

9.1 **EL ARRENDATARIO** se compromete a entregar a **EL IPD**, con anticipación a cada uno de **LOS EVENTOS**, una relación del personal asignado para **LOS EVENTOS**. Dicho personal solo podrá ingresar al predio por los accesos que **EL IPD** determine, como una medida de control y de seguridad. **EL ARRENDATARIO** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del predio que **EL IPD** remitirá previamente. La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

9.2 **EL ARRENDATARIO** deja constancia de que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el predio el día de cada uno de **LOS EVENTOS** hasta las 12:00 horas de dicho día. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal encargado de operaciones, seguridad y control del predio para el apoyo y responsabilidades a su cargo el día de cada uno de **LOS EVENTOS**, siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO**. Para tal efecto, **EL IPD** proporcionará, con la debida anticipación a **EL ARRENDATARIO**, la lista de acreditados con el nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa en **EL IPD**. El día del evento ningún personal de **EL IPD** después de las 12:00 horas podrá ingresar al predio, salvo el personal debidamente autorizado y/o acreditado mediante las credenciales emitidas por **EL ARRENDATARIO**.

9.3 Asimismo, **EL IPD**, al menos tres (03) días previos a la realización de **EL EVENTO**, se compromete a remitir a **EL ARRENDATARIO** una relación adicional a la señalada en el numeral 9.2. cuya lista no podrá exceder las 19 personas (16 de UFARDELM y 03 de UCOM), los cuales se encontrarán debidamente acreditados, cumpliendo el protocolo aprobado para el desarrollo de los mismos.

9.4 **EL ARRENDATARIO** deberá permitir el acceso al coliseo Eduardo Dibos Dammert en las zonas que les corresponde, a las personas indicadas según lista enviada por **EL IPD**, siguiendo con las disposiciones contempladas en los protocolos aplicables a el evento, siempre que **EL IPD** se los remita previamente.

9.5 **EL ARRENDATARIO** deberá entregar las credenciales a **EL IPD** un día hábil previo a cada uno de **LOS EVENTOS**, las que deberán permitir el acceso a todo bien sin restricción alguna a las personas indicadas, según la lista enviada por **EL IPD**.

9.6 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO** y mostrará en conjunto con su DNI para los





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

accesos e ingresos correspondientes dentro del bien.

9.7 **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho de negar el ingreso del personal de **EL IPD** a partir de las 12:00 horas, que no cuente con la credencial emitida por **EL ARRENDATARIO**, sin lugar a reclamo por parte de **EL IPD**.

DÉCIMA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL ARRENDATARIO

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **EL ARRENDATARIO** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales, penalidades y el procedimiento de pago de los costos variables en general.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

11.1 **EL IPD**, previo a la realización de cada uno de **LOS EVENTOS**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio.

11.2 **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

11.3 Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en señal de conformidad.

11.4 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a cada uno de **LOS EVENTOS**, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.

DÉCIMA SEGUNDA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N.º 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

13.1 **EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas:
fernandovelasco2000@yahoo.com;
expomanualidadesinternacional1@gmail.com

13.2 Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de cada uno de **LOS EVENTO**, **EL IPD** brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:

- a) Sr. Jose Carlos Gastelù Herrera, Jefe de la Oficina General de Administración con correo electrónico: jgastelu@ipd.gob.pe
- b) Sr. Alan Giovanni Mosquera Molina, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: amosquera@ipd.gob.pe.
- c) Sr. Jose Carlos Gastelù Herrera, Jefe de la Unidad de Comercialización (e) con el correo electrónico: jgastelu@ipd.gob.pe
- d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.



DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del contrato y/o eventos fuera suspendida, por causas imputables a **EL ARRENDATARIO** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- d) Por realizar actividades relacionadas con el proselitismo político
- e) En caso de cesión de cualquier derecho derivado del presente contrato sin autorización expresa y por escrito del titular del predio, **EL IPD** podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento previo.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Tercera y Sexta, así como los numerales 16.2 y 16.3 de la Cláusula Décima Sexta durante la ejecución del Contrato, **EL IPD**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

16.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

16.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

16.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 16.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 16.2 y 16.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula décima quinta.

DÉCIMA SÉTIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** durante el montaje, el día de cada uno de **LOS EVENTOS** y hasta el desmontaje, le corresponde a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y/o personal ad hoc de la Institución, en el ejercicio de sus funciones.

DECIMA OCTAVA: SANCIONES PECUNIARIAS Y OTROS

EL ARRENDATARIO, como organizador de **EL EVENTO**, será el responsable del pago de las sanciones pecuniarias impuestas a **EL IPD**, por órganos gubernamentales (Municipalidad Distrital de San Borja, Municipalidad Metropolitana de Lima, entre otros) o personas jurídicas de Derecho Privado (APDAYC, UNIMPRO, entre otros) vinculadas a la realización de **EL EVENTO**. Asimismo, asumirá la responsabilidad absoluta por los daños y perjuicios que puedan generar las medidas complementarias aplicadas en adición a las sanciones pecuniarias.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



CONTRATO N° 0030-2024-ARR-LIMA-IPD-ASOCIACION, TRABAJO, PAZ Y SOCIEDAD



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la localidad, o en su defecto de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 26 días, del mes de abril de 2024.

EL IPD

JOSE CARLOS GASTELU HERRERA
Jefe de la Oficina General de Administración del
Instituto Peruano del Deporte

EL ARRENDATARIO

FERNANDO EMILIO VELASCO CORDOVA
Presidente
Asociación, Trabajo, Paz y Sociedad



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

ANEXO I: OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

2.1 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONCEPTO	MONTO
Consumo de energía eléctrica (Según Resolución N° 669-2014-P/IPD):	S/ 206.14, más el IGV (por día de evento).

2.2 POR DÍAS ADICIONALES DE MONTAJE Y DESMONTAJE

- A. Conforme a la cláusula cuarta del contrato, se ha otorgado a favor de **EL ARRENDATARIO** tres (03) días de montaje; es decir, un (01) día adicional al otorgado, según el tarifario vigente, mientras que para efectos de desmontaje se ha otorgado únicamente el día que corresponde según tarifario vigente (01 día calendario).
- B. En caso de requerir días adicionales para montaje o desmontaje a los establecidos en la cláusula cuarta, **EL ARRENDATARIO** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de **EL IPD**, tomando en cuenta que, por cada día adicional de montaje y/o desmontaje **EL ARRENDATARIO** deberá pagar la suma de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 Soles) incluye IGV. El monto del día adicional de montaje y/o desmontajes autorizados durante la ejecución contractual, serán incluidos en la liquidación final de **LOS EVENTOS**.

2.3 POR EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

- A. Tomando en consideración que, dada la naturaleza de **LOS EVENTOS**, la finalidad de la feria es la promoción y venta de productos, alimentos, bebidas u otros en la explanada del predio, no aplican en el presente caso las tarifas relativas al arrendamiento de espacios destinados a concesionarios.
- B. **EL ARRENDATARIO** queda terminantemente prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado a menores de edad. La venta de bebidas alcohólicas a mayores de edad será controlada por **EL ARRENDATARIO** mediante la verificación del DNI de los adquirientes
- C. Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de balones de gas o carbón para efectuar sus labores; únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

2.4 PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	No cumplir con la entrega del predio en perfectas condiciones de limpieza (sin perjuicio de trasladar al arrendatario el costo del servicio de limpieza)	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.



CONTRATO N° 0030-2024-ARR-LIMA-IPD-ASOCIACION, TRABAJO, PAZ Y SOCIEDAD



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte
-------------	----------------------------	----------------------------------

6	No reparar o reponer los bienes de propiedad del IPD dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de culminado el evento, salvo opinión en contrario de la UFARDELM respecto a la cantidad de días otorgados para la reparación o reposición de los bienes, en aquellos casos en los que se requiera días adicionales teniendo en cuenta los daños ocasionados (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica)	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
8	Uso de días adicionales de desmontaje no autorizados por UFARDELM	3 UIT	Por día adicional no autorizado por UFARDELM
9	Uso de balones de gas o parrillas con fuego el día del evento (sin perjuicio de su retiro por parte de la UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM
10	Realizar actividades de proselitismo político	3 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM
11	Superar el máximo de decibeles autorizados por la normativa vigente	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM
13	No cumplir con la cantidad y requisitos mínimos del personal de seguridad, limpieza y otros establecidos en el contrato de arrendamiento	0.25 UIT	Por cada ocurrencia previo informe de la UFARDELM
14	No cumplir con el almacenamiento de los residuos solidos hasta su entrega al servicio municipal	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM
15	No cumplir con el almacenamiento de residuos municipales y no municipales de forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica; así como, las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que pueden ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM

2.5 LIQUIDACIÓN FINAL

A. **EL IPD** enviará a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables utilizados y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días



CONTRATO N° 0030-2024-ARR-LIMA-IPD-ASOCIACION, TRABAJO, PAZ Y SOCIEDAD



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que efectuó su descargo. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.

- B. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.
- C. Concluido el plazo establecido en el literal A, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N.° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su recepción.
- D. Transcurrido dicho plazo, **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.
- E. En caso de incumplimiento del plazo de pago de la liquidación final, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **EL ARRENDATARIO** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 26 días, del mes de abril de 2024.

EL IPD

JOSE CARLOS GASTELU HERRERA
Jefe de la Oficina General de Administración del
Instituto Peruano del Deporte

EL ARRENDATARIO

FERNANDO EMILIO VELASCO CORDOVA
Presidente
Asociación, Trabajo, Paz y Sociedad